SOTERO CARRERA,
GENERAL DE BRIGADA

Y COMANDANTE GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, A SUS HABITANTES.

POR cuanto habiéndose notado que del Exército de operaciones y de las guarniciones de plaza han desertado vergonzosamente varias clases y soldados, incurriendo, desde luego, en las graves penas designadas por la ordenanza contra los desertores en campaña; teniendo en consideracion la actitud militar, en que es necesario se halle el Estado miéntras se ajusta la paz con el del Salvador, por medio de los tratados que deben celebrarse cuanto ántes, y que promueve con empeño el Sr. Presidente del de Guatemala: de acuerdo con el Exmo. Sr. Teniente General, y General en Gefe del Exército de operaciones, he dispuesto lo siguiente:

1.º Todos los militares que llamados por los bandos anteriores á tomar las armas, no lo hayan verificado, y lo hagan dentro del término de ocho dias, contados desde el de la publicacion del presente, quedan perdonados de la pena á que por aquella falta se hicieron acreedores; pero seran castigados rigorosamente todos los que, concluido el término referido, no se hubiesen presentado en la Comandancia General del Estado, ó en la de este Departamento.

2.º Como todos los desertores del Exército de operaciones, y de las guarniciones de plaza, son verdaderamente desertores de campaña, se declara: que tan luego como se les aprehenda, seran castigados conforme lo previene la ordenanza; mas los que se presenten dentro de los ocho dias mencionados, solamente lo serán con una pena leve ó arbitraria.

3.º Todas las autoridades civiles del Estado están obligadas á hacer efectiva, sin pérdida de tiempo, la aprehension de los desertores, ya sea por sí mismas, ó prestando los auxilios que al efecto se les pidan; y las que no cumplan con un deber que les impone la misma ordenanza, serán castigadas como encubridoras de ellos, segun las disposiciones del caso.

4.º Asimismo es del cuidado de las autoridades recoger el armamento, municiones y demas equipo que se hayan llevado consigo los desertores, y entregarlo a ésta Comandancia general, ó á la del Exército de operaciones, con la mayor brevedad posible.

5.º Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando, y se fije en los lugares acostumbrados.

Dado en Guatemala á 1.º de Agosto de 1844.

Sotero Carrera.